Ley de Regulación y Promoción del Comercio del Principado de Tamaraceite

Promulgada por Su Alteza Real El Marqués de San Telmo, alias El Patrón

Preámbulo:
El Principado de Tamaraceite, bajo la guía de Su Alteza Real, reconoce la importancia del comercio como motor del desarrollo económico y la estabilidad social. Esta ley busca garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en actividades económicas privadas, promoviendo principios de justicia, responsabilidad social y seguridad sanitaria.

Capítulo I: Principios Generales

Artículo 1. Derecho al Comercio Privado

1. Todo ciudadano tiene derecho a desarrollar actividades económicas de carácter privado, siempre que se realicen dentro del marco de las leyes del Principado y contribuyan al bienestar colectivo.
2. Las autoridades garantizarán un entorno seguro y justo para el desarrollo de actividades comerciales.

Artículo 2. Principios Éticos del Comercio

1. Los comerciantes deberán actuar con honestidad, evitando prácticas de usurería, especulación excesiva o manipulación de precios.
2. La calidad de los productos y servicios ofrecidos será supervisada para proteger a los consumidores.

Artículo 3. Prioridad al Mercado Local

1. Las actividades comerciales deberán priorizar la compra y venta en el mercado local, fomentando la autosuficiencia y el desarrollo de la economía interna.
2. Los comerciantes que promuevan el comercio local recibirán incentivos fiscales y apoyo estatal en la distribución de mercancías.

Capítulo II: Prohibiciones y Regulaciones Sanitarias

Artículo 4. Prohibición del Maricus Visporus

1. Queda terminantemente prohibida la compra, venta, distribución o posesión de productos provenientes del maricus visporus, una enfermedad no reconocida como tal por la Unión Feudal Báltica, pero que ha causado estragos en territorios fuera de ella.
2. Las autoridades realizarán inspecciones periódicas en mercados, almacenes y rutas comerciales para prevenir la introducción de este peligro en el territorio.
3. El incumplimiento de esta disposición será considerado un acto de traición y sancionado con penas severas, incluyendo confiscación de bienes y reubicación obligatoria en actividades asignadas por el Estado.

Artículo 5. Certificación de Productos y Control Sanitario

1. Todos los productos comercializados deberán contar con un certificado de origen y calidad emitido por las autoridades locales.
2. Se establecerán controles sanitarios estrictos para garantizar la seguridad de los alimentos y productos esenciales.

Capítulo III: Incentivos y Sanciones

Artículo 6. Fomento del Comercio Responsable

1. El Principado otorgará incentivos fiscales, como reducciones tributarias, a comerciantes que cumplan con las normativas éticas y sanitarias, y que prioricen la venta de productos locales.
2. Los comerciantes destacados serán reconocidos públicamente y podrán acceder a créditos estatales para expandir sus negocios.

Artículo 7. Sanciones por Infracciones

1. Las prácticas de usurería, especulación o contrabando serán castigadas con multas económicas, confiscación de bienes y, en casos graves, suspensión definitiva de la actividad comercial.
2. Las reincidencias graves podrán ser juzgadas por tribunales especiales y sancionadas con penas ejemplares, incluyendo la pérdida del derecho a comerciar.

Capítulo IV: Educación y Promoción del Comercio Local

Artículo 8. Educación para Comerciantes

1. Se establecerán programas educativos para instruir a los comerciantes en prácticas responsables, principios éticos y gestión empresarial.
2. Las autoridades fomentarán la creación de asociaciones comerciales para fortalecer el tejido económico local.

Artículo 9. Mercados Locales y Ferias

1. El Principado organizará mercados y ferias periódicas para facilitar el intercambio comercial entre comunidades y reforzar los lazos económicos internos.
2. Los eventos serán supervisados por las autoridades para garantizar su orden y seguridad.

Disposición Final:
Esta ley entra en vigor el día de su promulgación, consolidando los pilares de un comercio justo, local y seguro en el Principado de Tamaraceite.